



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 18-2022-MDM/A

Mórrope, 06 de enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N°065-2021-CP-ALCP-SGAYF/MDM, del Área de Logística y Control Patrimonial, que contiene el Informe Técnico N° 001-2021-OCP-ALCP-SGAYF/MDM, emitido por el Área de Control patrimonial; Informe N° 1361-2021-MDM-GM-SGAYF-ALyCP emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, y el informe Legal N° 002-2022-SHAJ-GM/MDM de la Subgerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mórrope, y Memorando N° 0015-2022-GM/MDM, que dispone la elaboración del acto resolutorio, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización", en su Artículo 194° señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autónomo política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 55° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece, los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituye su patrimonio, el patrimonio Municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades e imprescriptibles, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección general de Abastecimiento(DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, los literales 7 y 9 del numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo, establece que son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; y gestiona y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes.

Que, mediante Decreto Legislativo No 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo No 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece en su Artículo 5. la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de abastecimiento tiene como una de sus funciones, regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA,

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 018-2022-MDM/A

Que, en los numerales 22.1 y 22.3 del artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establecen los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuencia salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos.

Que, según el Decreto Legislativo N° 009-2019-MINAM, en el anexo I Definiciones, Describe a los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), como aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario.

Que, el decreto antes citado, en el literal e) de su Artículo 25, establece que las entidades públicas, previo a la entrega de los RAEE, deben proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente; así mismo en la sexta Disposición Complementaria Final, dispone que la entidad regula el procedimiento para la baja de los RAEE, generados por las entidades públicas, en el marco de la presente norma.

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, y modificatorias menciona en su Artículo 6.2. de la Baja de Bienes, inciso 6.2.1. la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto a sus bienes, lo que conlleva; a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Asimismo, en el numeral 6.2.2 regula el procedimiento de baja de bienes muebles, indicando que son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, entre otras, el "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE) y que la baja patrimonial se autoriza mediante Resolución Administrativa de la Oficina de Administración de la Entidad.

Que, en el numeral 5.5 de la citada directiva señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así mismo como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobadas mediante resolución administrativa de la entidad, en un plazo que no exceda a los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente técnico.

Que, lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE" y su anexo, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/ 54.01 de fecha 11 de mayo 2021, tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE, con la finalidad que sean procesados de acuerdo al Régimen especial de Gestión y manejo de Residuos de Aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE, aprobado con el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 018-2022-MDM/A

Que, numeral 6.4. de las Disposiciones Generales de la Directiva en mención establece que la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, cuando los RAEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.

Que, el numeral 7.1 de la directiva, establece que la OCP, mediante informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.

Que, mediante Decreto Supremo N°009-2019-MINAM, literal e) de su artículo 25, establece que las entidades públicas, previo a la entrega de los RAEE, debe proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente regula el procedimiento para la baja de los RAEE generados por las entidades públicas.

Que, mediante Informe N° 065-2021-CP-ALCP-SGAYF/MDM, del Área de Logística y Control Patrimonial remite el Informe Técnico N° 001-2021-OCP-ALCP-SGAYF/MDM, por el cual concluye y recomienda la baja por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE" de Sesenta y Uno (61) bienes muebles, detallados en el anexo 01, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE" y su anexo, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01., detallando el código patrimonial, denominación del bien, marca, cuenta contable, valor neto, ubicación física del RAEE, categoría, subcategoría, cantidad, peso en kilos, peso en toneladas, estado del RAEE, condición del RAEE. Asimismo, indica que la baja de los referidos bienes coadyuvara a posibilitar el descongestionamiento del almacén de la Oficina de Control Patrimonial; debido a la condición que presentan los bienes, ha determinado que no son de utilidad para el sistema educativo, motivo por el cual se encuentra fuera de los alcances de la Ley N 27995 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2004-EF. procedimiento para asignar bienes dados de baja por entidades estatales, a favor de centros educativos de extrema pobreza.

Qué; mediante Informe N° Informe N° 1361-2021-MDM-GM-SGAYF-ALyCP la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, remite el informe técnico N° 001-2021-OCP-ALCP-SGAYF/MDM, en la que solicita la aprobación de baja de los bienes por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE" de Sesenta y Uno(61)bienes muebles, detallados en su ANEXO I, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE" y su anexo, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/ 54.01.

Que, mediante Informe Legal N° 002-2022-SHAJ-GM/MDM de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, opina que del análisis y base legal citados con el Informe Técnico N°

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 018-2022-MDM/A

001-2021-OCP-ALCP-SGAYF/MDM, concluye que mediante acto Resolutivo se apruebe la baja de los bienes muebles por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, de los Sesenta y Uno (61) bienes conforme se señala en el Anexo I del informe técnico.

Que, en merito a la base legal aplicable para el presente caso, y la opinión legal favorable emitida por Subgerencia de Asesoría Jurídica, corresponde formalizar a través de acto resolutivo la baja de bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Mórrope, por causal de baja: RAEE.

Que, estando en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, y modificatorias, La Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE" y su anexo, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, Decreto Legislativo N° 009-2019-MINAM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la baja de Sesenta y Uno (61) Bienes Patrimoniales entre activos fijos y Bienes no depreciables por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mórrope, según detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER al Área de Contabilidad y área de Logística y Control Patrimonial, realicen las acciones necesarias para la cancelación de la anotación en el registro patrimonial contable de los bienes muebles que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Disponer la publicación de la Resolución y la relación de los bienes patrimoniales contenidos en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mórrope, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación en el Artículo precedente, se remita copia de la Resolución de baja y la relación de bienes contenidos en el Anexo I, que forman parte de la presente resolución, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 018-2022-MDM/A

ARTICULO QUINTO: Encargar al área de comunicaciones y tecnología de información dar cumplimiento al artículo tercero y encargar a la Oficina de Control Patrimonial, continúe con los tramites y acciones administrativas respectivas en aplicación a la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", modificada y aprobada con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 hasta su disposición final.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Prof. Nery A. Castillo Santamaría
ALCAIDE DISTRITAL

*¡Seguimos Transformando
Morrope!*